

DENUNCIA: **CV/DOT/132-22/JRAY**

COMISIONADO PONENTE: **JOSE ROBERTO AGUNDIS YERENA**

SUJETO OBLIGADO: **SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **dieciséis de agosto del dos mil veintidós**, se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/1571/VIII/2022**, de la propia fecha, mes y año, dirigido al Licenciado **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por el Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.-----

### **ACUERDO DE SOBRESSEIMIENTO**

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

- - - **VISTO.-** El oficio **IDAIPQROO/5S.09.01/1571/VIII/2022**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, por medio del cual el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Verificación Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Noveno

de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del sobreseimiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/132-22/JRAY.**-----

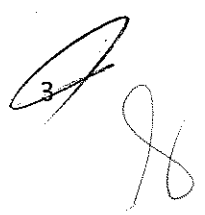
----- **CONSIDERANDO** -----

----- **PRIMERO.**- Disponen los numerales de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...**Décimo noveno.** *Una vez recibido el Informe con Justificación, el Informe Complementario, o en su caso la verificación virtual, la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias procederá a su análisis, a efecto de determinar si el Sujeto Obligado ha dado cumplimiento a la carga de la información que fuera motivo de la denuncia interpuesta en su contra. En el caso que el Sujeto Obligado haya realizado la carga de la información de conformidad a los criterios de actualización y conservación, dará lugar al sobreseimiento de la Denuncia, en términos de lo previsto por la fracción III del Numeral Vigésimo de estos Lineamientos, siempre y cuando no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado por cuanto a la fracción, mismo periodo y Ejercicio de carga de información, y se emitirá el Acuerdo correspondiente, dictándose la Recomendación de que, en caso de ser nuevamente denunciado en relación con la misma información, el Pleno del Instituto, resolverá lo conducente para la imposición de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo*

195 fracción VI de la Ley de Transparencia Estatal, al confirmarse el incumplimiento por parte de Sujeto Obligado...", y "... La Denuncia será sobreseída mediante Acuerdo que dicte el Comisionado Ponente, cuando, una vez admitida, se actualice alguno de los siguientes supuestos: III. El Sujeto Obligado haya cargado la información que le fuera denunciada, cumpliendo a cabalidad con los Lineamientos Técnicos Generales, de conformidad a los criterios de actualización y conservación, de tal manera que la Denuncia quede sin materia antes que se dicte la resolución correspondiente, siempre y cuando no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado relativa al mismo periodo y Ejercicio..."-----

--- **SEGUNDO.**- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del sobreseimiento que la que representa el acto procesal que da por terminado el procedimiento de Denuncia instaurado sin haber resuelto la controversia de fondo, y ésta puede ser declarada posteriormente a la admisión de la misma, y analizada en su caso, al recibirse el Informe con Justificación, el Informe Complementario o la Verificación Virtual.-----

--- **TERCERO.**- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo noveno de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Verificación Virtual remitida por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a



la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/132-22/JRAY**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del sobreseimiento del expediente antes citado.-----

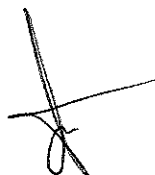
--- **CUARTO.-** El día nueve de mayo de dos mil veintidós, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, respecto de la fracción **VIII formato A del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, relativo al **Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021 y Primer Trimestre del 2022**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/132-22/JRAY**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día trece de mayo del año en curso, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha dieciocho de junio del presente año, arrojó como resultado: "...2022. Primer trimestre formato A: Cumple con la información requerida en la mayoría de los criterios establecidos, referente a los criterios 17, 18, 22, 23, 24, 25 y 29 no cuentan con información y no fundamenta la inexistencia.

2021. Cuarto Trimestre formato A: Cuenta con información parcial toda vez que no cumple con todos los criterios solicitados en la fracción, como son el 17, 18, 23, 24 y 25, así como tampoco justifican en su nota...".-----

--- Ahora bien, tomando consideración lo vertido en su escrito por la parte denunciante, así como lo señalado por el verificador en el Dictamen de Revisión Virtual, en fecha seis de julio de dos mil veintidós, se dictó el Acuerdo de Admisión de la denuncia **CV/DOT/132-22/JRAY**, emplazando al Sujeto Obligado para que rindiera su Informe con Justificación, lo cual **dio cumplimiento, al apercibimiento realizado en el acuerdo de admisión.**-----

--- **QUINTO.**- En fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, se dictó Acuerdo mediante el cual se ordena la Verificación Virtual, respecto la **fracción VIII formato A del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, relativo al **Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021 y Primer Trimestre del 2022**, en su **Portal de internet**, la cual se llevó a cabo el día dieciséis de agosto del año en curso, en cuyo dictamen se establece: "...Se realizó la verificación virtual, en la cual se pudo constatar que el Sujeto Obligado cumple con sus obligaciones de transparencia, ya que se observa que requisita todos los criterios en la Fracción VIII, esto para el cuarto trimestre del 2021 y primer trimestre del 2022...", confirmándose así el cumplimiento de publicación de información por parte del Sujeto Obligado respecto de la obligación de transparencia denunciada.-----

--- **SEXTO.**- De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/132-22/JRAY**, se configura el supuesto jurídico para que opere el sobreseimiento, de conformidad con lo dispuesto



CV/DOT/132-22/JRAY

5



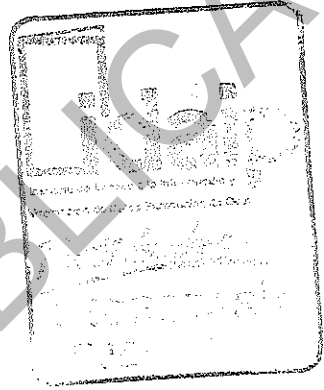
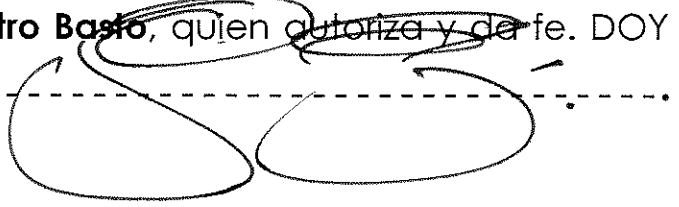
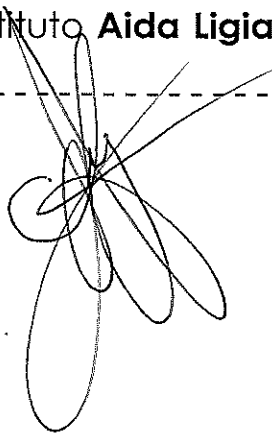
por el numeral Décimo Noveno en relación al Vigésimo fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, tomando en consideración que para que sea aplicable dicha figura de conclusión del procedimiento es menester que no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado en relación a las obligaciones de transparencia denunciadas; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----

----- **RESUELVE** -----

----- **PRIMERO.-** Se decreta el **SOBRESEIMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/132-22/JRAY** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, por incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos expresados en el considerando Quinto de la presente determinación.-----

----- **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma

el Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales de Quintana Roo **José Roberto  
Agundis Yarena**, quien actúa asistido por la Secretaria Ejecutiva de  
dicho Instituto **Aida Ligia Castro Basfo**, quien autoriza y da fe. DOY  
FE.-----



VERSION PUBLICA



VERSION PUBLICA